



Municipalidad Provincial de Talara



15:02
ACUERDO DE CONCEJO 26-6-2019-MPT

Talara, 14 de junio de 2019

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 12-6-2019-MPT de fecha 14 de junio de 2019, **LA RECONSIDERACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 23-5-2019-MPT** de fecha 20 de mayo de 2019, presentada la por los Regidores Harold Alemán Saavedra, Mercy Imán Sosa y Víctor M. Bossio Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 23-5-2019-MPT de fecha 20 de mayo de 2019, el Concejo Municipal Provincial de Talara acordó: "Primero: Aprobar la delegación de funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que éste otorgue al sector privado el Proyecto de Inversión para el Tratamiento de Aguas Residuales, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Talara, bajo el mecanismo de asociación público privada.

Segundo: Otorgar facultades al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Talara, ejerza todos los derechos y obligaciones que le correspondan como Entidad Pública Titular del Proyecto, de acuerdo a la normativa de promoción de la inversión privada y normas vigentes, a fin de introducir la participación del sector privado para el tratamiento de aguas residuales, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad.

Tercero: Aprobar el contenido del convenio de delegación de funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el que conste a detalle la delegación de facultades indicadas en los Artículos 1) y 2) precedentes; y en consecuencia, autorizar al señor Alcalde Provincial para que suscriba el convenio propuesto, conforme a los términos antes indicados".

Que, mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2019, los regidores Harold Alemán Saavedra, Mercy Imán Sosa y Víctor Manuel Bossio Rodríguez interponen reconsideración al Acuerdo adoptado el 20 de mayo de 2019, en mérito del cual se aprueba la delegación de funciones específicas compartidas en favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que éste otorgue al sector privado el proyecto de inversión para el tratamiento de aguas residuales; precisando su oposición a todos los extremos del acuerdo, argumentando que ha sido adoptado en contravención al Principio de Debido Procedimiento y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 425-06-2019-OAJ-MPT de fecha 05 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial, alcanza al Secretario General la opinión respecto a la reconsideración interpuesta por los Sres. Regidores Harold Alemán Saavedra, Mercy Imán Sosa y Víctor Bossio Rodríguez, contra el Acuerdo de Concejo N° 23-5-2019-MPT, concluyendo que la reconsideración al acuerdo adoptado con fecha 23 de mayo de 2019, referida a la delegación de funciones específicas compartidas en favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que éste otorgue al



Municipalidad Provincial de Talara

sector privado el proyecto de Inversión para el tratamiento de aguas residuales, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 63° del Reglamento Interno de Concejo (RIC); recomendando que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones admita a trámite la reconsideración al acuerdo adoptado el 20 de mayo de 2019, observando la mayoría calificada para su admisión, de conformidad con el artículo 63° del Reglamento Interno de Concejo (RIC), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 30-5-2013-MPT.

Que, la Comisión de Asuntos Legales, mediante el Informe N° 031-06-2019-CAL-MPT, señala que conforme a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento Interno de Concejo, no tiene competencia para emitir dictamen respecto al recurso de reconsideración antes acotado toda vez que solo le corresponde emitir dictámenes sobre los asuntos establecidos en el Reglamento Interno de Concejo, concluyendo que se devuelva el expediente para que siga su trámite conforme lo recomienda el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo".

Que, considerando la fecha 20 de mayo de 2019 como fecha que se adoptó el Acuerdo materia de reconsideración, se aprecia que la reconsideración de fecha 23 de mayo de 2019 se ha interpuesto dentro del tercer día hábil a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. Asimismo, en cuanto al 20% de miembros hábiles del concejo municipal que se requiere para la reconsideración del Acuerdo, se verifica que los señores Regidores Harold Alemán Saavedra, Mercy Imán Sosa y Víctor Manuel Bossio Rodríguez, también cumplen con dicho extremo previsto en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 63° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, sometido a la consideración del pleno y efectuada la valoración de los argumentos de los impugnantes se dispuso su admisión a trámite conforme a lo prescrito en el artículo 63° del Reglamento Interno de Concejo.

Que, en ese sentido, efectuada la valoración de las cuestiones que motivaron la reconsideración, se determinó que el acto de delegación de facultades y todos los extremos del acuerdo de Concejo N° 23-5-2019-MPT han sido adoptados válidamente.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2019, luego de debatir y deliberar, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura, se emitió a favor de la reconsideración 03 votos y en contra de la reconsideración 08 votos, declarándose infundada la reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 23-5-2019 MPT de fecha 20 de mayo de 2019.

ACUERDA:

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 23-5-2019-MPT de fecha 20 de mayo de 2019, presentada por los señores regidores Harold Alemán Saavedra, Mercy Jackeline Imán Sosa y Víctor Manuel Bossio Rodríguez.



Municipalidad Provincial de Talara



SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Copias:
Interesados
GM
OAJ
GDT
OF.REG.
UTIC
Archivo/VRRM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Víctor Raúl Ramírez Montero
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Ing. José A. Vianera Infante
ALCALDE PROVINCIAL